



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2021-MDB**

Breña, 31 de marzo de 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

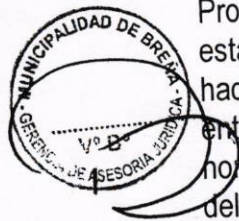
**VISTO:**

El Informe N° 064-2021-MDB/GPPROPMICI, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación, Institucional; el Informe N° 132-2021-GAJ/MDB, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1135-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 79° y 194° reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, por su parte, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3 del artículo N° 73° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



Que, con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámite (SUT) para la simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Presados por Exclusividad, como herramienta informativa para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública. El artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública;



Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que además establece las disposiciones que el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;